



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
HUANCVELICA



FACTORES QUE INCIDEN EN LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL EN EL ALTIPLANO PERUANO



**Saul Hurtado
Juber Gavidia**

DOI: 10.35622/inudi.b.140

Factores que inciden en la disolución del vínculo matrimonial en el altiplano peruano

DOI: <https://doi.org/10.35622/inudi.b.140>

Saul Hurtado

<https://orcid.org/0000-0002-6423-5824>

Universidad Nacional de Huancavelica

saul.hurtado@unh.edu.pe

Juber Gavidia

<https://orcid.org/0000-0001-8596-8069>

Universidad Nacional de Huancavelica

juber.gavidia@unh.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
HUANCAMELICA



Factores que inciden en la disolución del vínculo matrimonial en el altiplano peruano

Autores:

Saul Manuel Hurtado Valencia
Juber Amilcar Gavidia Anticona

Primera edición digital
Publicado en Puno, abril de 2024

Libro electrónico disponible en:
<https://editorial.inudi.edu.pe>

ISBN: 978-612-5130-31-0 (PDF)

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2023-13019

DOI: <https://doi.org/10.35622/inudi.b.140>

Categoría: Libro de resultado de investigación científica

CONSEJO EDITORIAL

Director: Lic. Sergio Antonio Flores Vargas

Editor Jefe: Eddy Rodrigo Gonzales Huaman

Editores:

Dra. Bethzabe Cotrado Mendoza / Dra. Manuela Daishy Casa Coila / Dr. Edgar Estanislao Mancha Pineda / Dra. Luz Wilfreda Cusi Zamata / MSc. Rebeca Alanoca Gutiérrez / Dr. Wilson Gregorio Sucari Turpo / Dra. Yolanda Lujano Ortega / Dra. Sheyla Lenna Cervantes Alagón / Dra. Dometila Mamani Jilaja / Dr. Peregrino Melinton Lopez Paz / Dra. Nina Eleonor Vizcarra Herles / Mg. Lourdes Antonieta López Cueva / Dr. Carlos Alfredo Castro Quispe / Dr. Edgar Darío Callohuanca Avalos / Dra. Diana Águeda Vargas Velásquez / MSc. Yésica Dominga Díaz Vilcanqui / Dra. Tania Carola Padilla Cáceres / Patty Samanta Aza Suaña / Lic. Leydi Gabriela Ramos Ramos.

Editado por:

Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C.

Urb. Ciudad Jardín Mz. B3 Lt. 2, Puno - Perú

RUC: 20608044818

Email: editorial@inudi.edu.pe / info@inudi.edu.pe

Teléfono: +51 973668341

Sitio web: <https://editorial.inudi.edu.pe>

Universidad Nacional de Huancavelica

Av. Agricultura N° 319 - 321. Sector - Paturpampa, Huancavelica - Perú

RUC: 20168014962

Email: tramitedocumentario@unh.edu.pe

Teléfono: 067- 451551

Sitio web: <https://www.unh.edu.pe/>

Publicado en Perú / Posted in Peru



Esta obra está bajo una licencia CC BY-NC-SA 4.0 DEED Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

Evaluación de contenido: Esta obra ha sido evaluada por pares doble ciego, aprobada por el Consejo Editorial del Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú y editada bajo procedimientos que garantizan su normalización.

Los autores son moral y legalmente responsables de la información expresada en este libro, así como del respeto a los derechos de autor; por lo tanto, no comprometen en ningún sentido a la editorial.

Declaración conflictos de interés:

Los autores de esta publicación declaran la inexistencia de conflictos de interés de cualquier índole con instituciones o asociaciones comerciales.

Financiamiento:

Publicación financiada por la Universidad Nacional de Huancavelica como resultado de un concurso promovido por el Vicerrectorado de Investigación, durante el año fiscal 2023.

Información adicional:

Este libro es producto de la tesis "Separación de hecho y los factores que inciden en la disolución del vínculo matrimonial en el Distrito Judicial de Puno" presentada a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.



Director Ejecutivo

Dr. Wilson Gregorio Sucari Turpo

Director Académico

Lic. Sergio Antonio Flores Vargas

Director de Investigación

Dr. Pedro Carlos Huayanca Medina

Director de Innovación y Transferencia Tecnológica

Ing. Erika Romero Santisteban

Revisores Pares Externos

Se encuentra en el siguiente enlace:

<https://editorial.inudi.edu.pe/index.php/editorialinudi/about/editorialTeam>

Contribución de autores

Nombre del autor	Rol	Descripción
Saul Manuel Hurtado Valencia (Autor Principal)	Conceptualización, metodología, validación, análisis formal, investigación, supervisión, administración del proyecto.	Lideró el equipo de investigación, definió los objetivos del estudio, diseñó el método de investigación, recopiló los datos, analizó los resultados y redactó el manuscrito.
Juber Amilcar Gavidia Anticona (Coautor)	Conceptualización, metodología, instrumentos, recursos, escritura - borrador original.	Proporcionó materiales, contribuyó en el diseño, el método de la investigación, así como en la redacción y preparación del manuscrito.

Contenido

SINOPSIS.....	11
ABSTRACT.....	12
INTRODUCCIÓN.....	13

CAPÍTULO I

VINCULO Y SEPARACION FAMILIAR

1.1 Familia.....	17
1.1.1 Tipos de familia.....	18
1.1.2 Fines de la familia.....	21
1.2 Matrimonio.....	22
1.2.1 Teorías del matrimonio.....	24
1.2.2 Desarrollo histórico del matrimonio.....	26
1.2.3 Requisitos para contraer matrimonio.....	28
1.3 Divorcio.....	29
1.3.1 Causales del divorcio.....	30
1.3.2 Clases de divorcio.....	33
1.3.3 Procedimiento para el divorcio.....	35
1.4 Separación de hecho.....	39
1.4.1 Requisitos para la separación de hecho.....	40
1.4.2 Elementos constitutivos.....	41
1.4.3 Causas de la separación de hecho.....	44
1.4.4 Efecto de la separación de hecho.....	46

CAPÍTULO II

SEPARACIÓN DE HECHO Y FACTORES QUE INCIDEN EN LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL

3.1 Razones de la investigación.....	52
3.2 Objetivo de la investigación.....	53
2.3 Método, diseño y tipo de investigación.....	53
2.4 Consideraciones éticas.....	55
2.5 Resultados de la investigación.....	56

2.5.1 Análisis de los factores que ocasionan la disolución matrimonial por separación de hecho	56
3.6. Discusión de resultados de investigación	58

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y REFLEXIONES

3.1 Conclusiones	63
3.2 Recomendaciones	63
3.3 Reflexiones.....	64
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	65

Índice de tablas

Tabla 1	<i>Tipos de familia desde diversas perspectivas.....</i>	20
Tabla 2	<i>Sentencias de divorcio por separación de hecho</i>	56
Tabla 3	<i>Factores que ocasionan la disolución matrimonial por separación de hecho...</i>	58

Índice de figuras

Figura 1 <i>Causales del divorcio</i>	33
Figura 2 <i>Procedimiento del divorcio por mutuo acuerdo</i>	37
Figura 3 <i>Procedimiento del divorcio por causal</i>	38
Figura 4 <i>Requisitos para la separación de hecho</i>	41
Figura 5 <i>Elementos constitutivos de la separación de hecho</i>	44

SINOPSIS

La comprensión de la distinción entre separación de hecho y los elementos influyentes en la disolución del matrimonio es crucial para abordar los desafíos legales y emocionales en las relaciones conyugales. El presente libro es producto de una investigación cuyo propósito fue describir la separación de hechos y los motivos que ocasionan la disolución del vínculo matrimonial bajo el abordaje de factores personales, familiares y judiciales en el distrito judicial de Puno (Perú), el cual fue desarrollado bajo una investigación básica descriptiva, obteniendo la información al acceder a diversos fallos legales en los diferentes juzgados de familia del distrito. Los resultados reflejaron que la disolución del vínculo matrimonial se atribuye a diversas causas, donde la violencia física es evidenciada por agresiones entre las partes, el abandono injustificado del hogar revela problemas en la estabilidad y convivencia, y la injuria grave incluye daños emocionales y psicológicos como señal de conflictos más allá de lo físico. Concluyendo que la diversidad de los problemas refleja la complejidad de los casos en aspectos emocionales y psicológicos, evidenciando que las dificultades en las relaciones afectan los vínculos matrimoniales. Se resalta la necesidad de implementar enfoques integrales para abordar los problemas familiares.

Palabras clave: disolución, enfoques integrales, matrimonio, separación de hecho, violencia

ABSTRACT

Understanding the distinction between de facto separation and the influential elements in the dissolution of marriage is crucial for addressing legal and emotional challenges in marital relationships. This book is the result of research aimed at describing the factors separation and the reasons leading to the dissolution of the marital bond, approaching personal, familial, and judicial factors in the judicial district of Puno. The research employed a basic descriptive approach, obtaining information by accessing various legal judgments from different family courts in the district. The results reflected that the dissolution of the marital bond is attributed to various causes. Physical violence is evident through aggression between the parties, unjustified abandonment of the home reveals issues in stability and cohabitation, and serious injury includes emotional and psychological harm as signs of conflicts beyond the physical realm. It is concluded that the diversity of problems reflects the complexity of cases in emotional and psychological aspects, demonstrating that difficulties in relationships affect marital bonds. The need to implement comprehensive approaches to address family issues is emphasized.

Keywords: dissolution, comprehensive approaches, marriage, de facto separation, violence

INTRODUCCIÓN

La comprensión diferencial entre la separación de hecho y los factores incidentes en la disolución del matrimonio es esencial para afrontar sus desafíos emocionales y legales en las relaciones conyugales. Su implicancia de la separación de hecho radica en convivir en un contexto sin reconciliación, con implicancia legales de importancia como procesos de divorcio y custodia. En ese sentido, la disolución matrimonial debe ser entendido como el término, ruptura o conclusión del vínculo jurídico individual y económico establecido entre esposos (Paz Espinoza, 2015). Por otro, la influencia de sus factores diferenciales irreconciliables contribuye al deterioro matrimonial.

La legislación ha establecido que el objetivo del ordenamiento jurídico es la consolidación y fortalecimiento de los principios proclamados en la Carta Magna. Sin embargo, actualmente el establecimiento de una definición sobre la familia es poco asertivo, debido a su significado polisémico de manifestación más amplias o más restringida. En ese sentido, la familia va abarcar el conjunto extenso de personas unidas por vínculos intersexuales, procreación y parentesco, con implicación jurídicas alimentarias y hereditarias, incluso sin necesidad de convivencia (Varsi Rospigliosi, 2011). La limitada percepción de la familia como personas unidas por procreación e interacción sexual, destaca su importancia en la patria potestad, reflejando su relevancia mayor social y jurídica debido a su mayor abordaje y protección a una organización más limitada. Además, la inclusión de un concepto intermedio comprende a personas que comparten un hogar bajo ciertas ordenes, enfatizando la importancia social sobre la jurídica.

En el Perú, los derechos fundamentales de la familia están regido por el Código Civil, pero actualmente, diversas leyes y ramas refuerzan, complementan e integral el marco legal en su abordaje de relaciones en el ámbito familiar. Por lo tanto, se establece que la noción del vínculo matrimonial está formada por la unión voluntaria entre hombre y mujer legalmente aptos y formalizados según sus disposiciones con el propósito de hacer su vida común (Código Civil, 1984, Artículo 234). Este mismo, subraya la igualdad de deberes, derechos y

oportunidades entre varón y mujer reflejándose su importancia en la Constitución y leyes que otorgan protección a la familia y al matrimonio buscando la convivencia bajo el amparo legal siendo crucial su examinación desde una perspectiva para su comprensión completa de su alcance.

Los notables avances se han evidenciado en diversos aspectos en los últimos años, sin embargo, es imprescindible su abordaje del divorcio en nuestro país desde una perspectiva más incisiva considerando aspecto éticos y evaluación de la eficacia de los procesos actuales. Su denominación en los sistemas por algunos sectores doctrinales como “divorcista” presenta dos rutas: La separación convencional que de acuerdo a sus partes culmina el divorcio en 7 meses y medio, y por vías causales, se prologa hasta 3 años (Bernat Salas, 2016).

La separación de convivencia, como institución propia del derecho familiar, se materializa cuando la vida conyugal se interrumpe por decisión judicial, implicando la suspensión de la cohabitación y otros aspectos sin disolver completamente el vínculo matrimonial (Paz Espinoza, 2015). Este reconocimiento es independiente del divorcio, ya que solo decreta el decaimiento del vínculo sin disolución, considerándose como causal para la anulación del matrimonio, pero no como un divorcio. En consecuencia, se busca una indemnización económica para el cónyuge perjudicado y sus hijos, fundamentada en teorías que la ven como de carácter alimenticio o reparador.

En ese sentido y de acuerdo a su entendimiento, la separación de hecho implica la interrupción de la convivencia conyugal sin la formalización legal del proceso, teniendo su influencia en el vínculo matrimonial de acuerdo a la dependencia de sus factores. Factores como la presencia de violencia familiar, abandono injustificado, adulterio o incapacidad legal pueden considerarse motivos para su anulación, Por lo tanto, ese esencial evaluar los factores que hayan contribuido al deterioro del matrimonio.

En el capítulo I, se desarrolla los principales abordajes teóricos sobre la familia el matrimonio, divorcio y separación de hecho. En el capítulo II, se presenta el

desarrollo de la investigación, su metodología y resultados obtenidos. En el capítulo III, se redacta las conclusiones, recomendaciones y reflexiones.

CAPÍTULO I

VINCULO FAMILIAR Y MATRIMONIAL

1.1 Familia

La familia es una noción compleja que puede adquirir diversas connotaciones jurídicas. En particular, y de acuerdo a Plácido Vilcachagua (1997), abarca la idea de parentesco como el grupo de personas vinculadas por la relación intersexual, la procreación y los lazos familiares. Esta perspectiva reconoce la multiplicidad de significados asociados con la familia, que pueden oscilar entre interpretaciones amplias, restringidas o intermedias.

Por su parte, Cabello Matamala (1987) precisa que es un conjunto de individuos unidos por relaciones intersexuales o de procreación. Este enfoque resalta la importancia jurídica de las relaciones familiares, especialmente en aspectos como la alimentación y la herencia. Se destaca que la familia, en este sentido, puede comprender a padres, madres e hijos bajo la tutela de ambos progenitores, sin la obligación de que haya convivencia mutua.

Desde un enfoque social, Díez Picazo y Gullón (2001) presenta que la familia es un intermedio fundamental para la formación de la sociedad. Desde esta perspectiva, la familia está compuesta por personas que comparten un mismo hogar y siguen las reglas establecidas por el jefe de familia. Este enfoque resalta la importancia social de la familia como núcleo fundamental para la cohesión y estructura de la sociedad. En ese sentido, la familia es un derecho debido a que regula los vínculos familiares que forman parte del derecho civil y, por ende, del derecho privado (Enneccerus et al., 1976; Enneccerus, 2023)

Por lo tanto, la familia se destaca como un pilar fundamental que abarca dimensiones jurídicas y sociales. Desde la perspectiva legal, se reconoce como un grupo unido por relaciones intersexuales, procreación y lazos familiares, con implicaciones en aspectos como la alimentación y la herencia. Socialmente, la familia actúa como un núcleo cohesionador que comparte un mismo hogar, transmitiendo normas y valores esenciales para la formación de la sociedad. Además, se considera un derecho al regular los vínculos familiares en el marco del derecho civil y privado.

1.1.1 Tipos de familia

De acuerdo a Morales Gomez (2015) existen diferentes tipos de familias, como la familia moderna, por su naturaleza jurídica y extensión. A continuación, se identifican y desarrollan los tipos de familias:

a) **Familia moderna**

Güitrón Fuertevilla citado por Morales Gomez (2015) precisa que la familia moderna está caracterizada por la composición tradicional de matrimonio y sus hijos, donde ambos padres comparten la autoridad. Sin embargo, esta estructura familiar, al ser reducida en número y funciones, puede experimentar desafíos debido a fuerzas que tienden a dividirla, como cambios en el estado de la vida natural.

b) **Naturaleza jurídica**

La naturaleza jurídica de la familia, según Méndez Costa et al. (2008), es un concepto fundamental en el ámbito legal que busca comprender y categorizar las relaciones familiares desde una perspectiva normativa. En este contexto, se distinguen dos categorías principales:

Familia-Institución

La Familia-Institución se caracteriza por ser un grupo primario conformado específicamente por el padre, la madre y los hijos que aún no han alcanzado la emancipación por matrimonio. En esta estructura familiar, la convivencia y el sometimiento a la autoridad paterna se consideran elementos esenciales. La convivencia implica la coexistencia física y emocional de los miembros de la familia en un mismo espacio, mientras que el sometimiento a la autoridad paterna refiere a la aceptación de la autoridad del padre como figura central en la toma de decisiones y la dirección del grupo familiar.

Familia-Parentesco

La Familia-Parentesco se distingue por ser un grupo compuesto por parientes legítimos, pero carece de los elementos característicos de la Familia-Institución. A diferencia de la primera, esta categoría se define por su naturaleza no institucional, lo que implica que las relaciones familiares

se establecen principalmente a través de los lazos de parentesco y no necesariamente por la convivencia bajo un mismo techo. Este tipo de familia abarca una variedad de configuraciones familiares donde los parientes comparten vínculos de sangre o relación legal, pero sin los roles y obligaciones específicos asociados a la institución familiar tradicional.

c) Extensión

La perspectiva de Chávez Asencio (1984) sobre la composición de las familias ofrece una valiosa contribución al entendimiento de la diversidad de estructuras familiares. En su análisis, se destacan cuatro categorías fundamentales que abarcan diferentes formas de constitución y dinámicas familiares:

Familias Paternales

Estas familias abarcan una extensión que va más allá del núcleo tradicional, incluyendo aquellas originadas en diversas formas de unión como el matrimonio, el concubinato, la unión libre y la adopción. La extensión se amplía a través de la inclusión de hijos biológicos, adoptados y la cohabitación con parejas no casadas legalmente.

Familias Unipaternales

Este tipo de familia presenta una extensión limitada, ya que se compone únicamente de uno solo de los padres. La relación parental se establece de manera unilateral, sin la presencia del otro progenitor en la vida cotidiana de la familia. La extensión, en este caso, se restringe a la relación entre el padre o la madre y los hijos.

Familias Multifiliales

Estas familias se derivan de la combinación de miembros de familias previas. Las parejas divorciadas que deciden casarse nuevamente crean una extensión que involucra a hijos de uniones anteriores. Los desafíos de parentesco emergen debido a la convivencia de hijos biológicos con nuevos padrastros o madrastras, lo que agrega complejidad y requerirá la gestión cuidadosa de las relaciones familiares.

Familias Parentales

Estas familias se diversifican al agrupar a parientes no descendientes unos de otros. Incluye combinaciones como familias sobrino-tíos, de primos o aquellas que surgen de relaciones de parentesco espiritual, como madres y padrastros. La extensión aquí se amplía más allá de las relaciones de padres e hijos, abarcando una red más extensa de lazos familiares.

Tabla 1*Tipos de familia desde diversas perspectivas*

	Tipos de Familia	Características	Composición
Familia Moderna	Familia Moderna	Composición tradicional: matrimonio y sus hijos. Ambos padres comparten la autoridad.	Matrimonio y sus hijos.
	Familia- Institución	Grupo primario: padre, madre e hijos no emancipados por matrimonio. Convivencia y sometimiento a la autoridad paterna son esenciales.	Padre, madre, e hijos no emancipados por matrimonio.
Naturaleza jurídica	Familia- Parentesco	Grupo de parientes legítimos sin elementos de la Familia Institución.	Parientes legítimos.
	Familias Paternales	Originadas en matrimonio, concubinato, unión libre y adopción.	Variedad de contextos familiares, incluyendo diferentes formas de unión.
Extensión	Familias Unipaternales	Compuestas por uno solo de los padres.	Madres solteras, padres abandonados, etc.
	Familias Multifiliales	Surgidas de personas divorciadas con hijos que se vuelven a casar.	Combinación de miembros de familias previas.
	Familias Parentales	Agrupan a parientes no descendientes unos de otros.	Sobrinos-tíos, primos, madres-padrastros, etc.

Nota. Desarrollado en base al entendimiento de Morales Gomez (2015).

1.1.2 Fines de la familia

La familia, como institución fundamental en la sociedad, tiene una serie de fines que abarcan diversas dimensiones biológicas, psicológicas, sociológicas, económicas y legales. Estos fines no solo se encuentran implícitos en distintos aspectos del Derecho de Familia, sino que también están arraigados en la naturaleza misma de las relaciones familiares y en la función que desempeñan en la vida de sus miembros (Oliva Gómez & Villa Guardiola, 2014). En este sentido, explorar y comprender los diversos fines de la familia nos permite apreciar su importancia y su impacto en la sociedad en su conjunto.

En primer lugar, desde un punto de vista biológico, la familia tiene como objetivo fundamental la multiplicación y la perpetuación de la especie humana. Esto implica la adición de nuevos individuos a la sociedad a través del proceso de reproducción, asegurando así la continuidad de la humanidad en el tiempo y el espacio. Además, la familia proporciona un ambiente propicio para que los hijos desarrollen un concepto firme y vivencial del modelo sexual, lo que les permite hacer identificaciones claras y adecuadas de sus roles sexuales en la sociedad.

Desde una perspectiva psicológica, la familia busca proporcionar seguridad afectiva a todos sus miembros. Esto se logra a través del establecimiento de relaciones afectivas sólidas y de confianza mutua entre padres e hijos, así como entre los miembros de la pareja. Además, la familia tiene la responsabilidad de preparar a sus integrantes para el desarrollo de procesos adaptativos, ayudándoles a enfrentar y superar los desafíos que se presentan a lo largo de la vida. También se encarga de promover hábitos cotidianos y de manejo conductual con responsabilidad, así como de enseñar estrategias para manejar crisis, angustias y emociones de manera constructiva, fomentando el autocontrol y la autonomía personal.

En un sentido sociológico, la familia desempeña un papel crucial en la transmisión de costumbres, cultura e identidad social. A través de la socialización primaria, los miembros de la familia aprenden las normas y valores de la sociedad en la que viven, así como los roles y modelos de conducta socialmente

aceptados. La familia también contribuye al establecimiento de redes familiares y sociales de apoyo y desarrollo, creando un sentido de pertenencia y comunidad que fortalece los lazos sociales y emocionales entre sus miembros.

En cuanto a los aspectos económicos, la familia tiene la responsabilidad de proporcionar seguridad económica a sus miembros, asegurando su bienestar material y supliendo sus necesidades básicas. Esto implica enseñar el valor del trabajo y el ahorro, así como fomentar el desarrollo de habilidades financieras que les permitan gestionar sus recursos de manera responsable y planificar su futuro económico con prudencia.

Finalmente, desde un punto de vista legal, la familia tiene la tarea de crear un entorno donde se respeten los derechos y deberes de sus miembros, así como las normas y reglas establecidas por la sociedad. Esto implica promover el reconocimiento mutuo, la autoridad y la responsabilidad dentro del núcleo familiar, así como fomentar la comunicación como herramienta fundamental para la resolución pacífica de conflictos y la prevención de problemas futuros.

1.2 Matrimonio

De acuerdo a Girgis (2020), el matrimonio se conceptualiza como una institución que encuentra su razón de ser en la unión corporal y la integralidad interpersonal, siendo esencialmente vinculado a la procreación y crianza de los hijos, en ese sentido, en un escenario hipotético donde los seres humanos se reprodujeran asexualmente y las crías fueran autosuficientes, se argumenta que la necesidad y características esenciales del matrimonio desaparecerían. Por lo tanto, el matrimonio se presenta como una unión única y regulada para el bien común, sirviendo al florecimiento humano al satisfacer de manera única las necesidades asociadas con la generación y crianza de los niños.

En ese sentido, es entendido que el matrimonio significa es una profunda unidad entre un hombre y una mujer, basada en la complementariedad de sus naturalezas viril y femenina. Esta unión, definida por el vínculo jurídico y el consentimiento libre, implica una participación mutua en las potencias naturales

corpóreas y psíquicas, dando lugar a una comunión total de vida (Hervada, 1976). Por lo tanto, el matrimonio no es solo una sociedad de actividades, sino una unión de seres, donde los cónyuges, siendo dos personas distintas, forman una sola carne, una realidad ontológica y jurídica establecida.

En el Perú, la Constitución Política del Perú (1993, Capítulo II, Artículo 4) establece que “La comunidad y el Estado (...) protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley”. Mientras que el Código Civil (1984, Artículo 234) señala que “El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales”

De acuerdo a lo anterior, podemos inferir que la normativa peruana refleja la importancia atribuida a esta institución como un pilar fundamental de la sociedad donde la Constitución resalta el papel de la comunidad y el Estado en la protección y promoción de la familia y el matrimonio, reconociéndolos como elementos naturales y esenciales, mientras que el Código Civil, enfatiza la igualdad de derechos y responsabilidades entre esposo y esposa. Esta igualdad de género en la autoridad y deberes conyugales sugiere un avance hacia la equidad en las relaciones matrimoniales.

Esto destaca la importancia primordial como una institución legal que ofrece protecciones y beneficios significativos. Por lo tanto, el matrimonio se erige como un pilar fundamental en la vida de las parejas a través del reconocimiento legal que no solo simplifica aspectos prácticos de la vida cotidiana, sino que también ofrece una red de seguridad financiera y legal en momentos de crisis o ruptura, es decir que tiene la capacidad de consolidar derechos y responsabilidades (Díaz, 2008).

1.2.1 Teorías del matrimonio

a) Como sentido de un contrato

El matrimonio como contrato se desarrolló a lo largo de la historia, evolucionando desde prácticas arraigadas en la antigüedad, donde la voluntad de los parientes, especialmente los padres, era determinante en la unión conyugal (Larrián Ríos, 1998). Sin embargo, la conceptualización del matrimonio como un contrato adquiere fuerza en el siglo XII, donde se aborda el libre consentimiento de los cónyuges como la causa eficiente del matrimonio, guiados por el principio consensual. Por lo tanto, Monsalve Caballero (2005) argumenta que el matrimonio nace del acuerdo de voluntades, en consecuencia, la teoría del contrato matrimonial se mantiene a lo largo de tiempo y permite a los esposos determinen los efectos, la duración y la finalidad de la unión.

En esta perspectiva contractual, el matrimonio genera derechos y obligaciones que se encuentran consignados en la ley y derivan de la presunta voluntad de los contrayentes, esta relación contractual implica aspectos económicos y también aspectos subjetivos y morales. Por lo tanto, se sostiene que el acuerdo de voluntades entre los esposos es fundamental para que el matrimonio tenga validez legal (Rojas Araque, 2011), y esta idea ha perdurado a través de diferentes épocas, adaptándose a cambios culturales y sociales, pero manteniendo la esencia del matrimonio como un contrato consensuado entre dos individuos.

b) Como sentido de un acto jurídico

El matrimonio como un acto jurídico se fundamenta en la idea de que se trata de un acto humano, voluntario y lícito, cuya finalidad es la generación de relaciones jurídicas familiares. Según esta perspectiva, el matrimonio se concibe como un negocio jurídico, en el cual la estructura del acto es bilateral, dependiendo de la voluntad de los contrayentes y sujeto al control de legalidad ejercido por un funcionario público. Ambos elementos, la voluntad de los contrayentes y la intervención del

funcionario público, son considerados concurrentes e inseparables para que el acto de celebración alcance su plenitud jurídica; por lo tanto, la presencia de requisitos legales, más que la expresión de la voluntad del funcionario, es lo que sustenta el vínculo matrimonial (Cañón Ramírez, 2009).

Desde esta perspectiva, se destaca que el matrimonio no se reduce a un simple contrato, ya que mediante él se originan relaciones jurídicas permanentes que afectan no solo a los individuos que lo contraen, sino también a la sociedad en su conjunto. En consecuencia, el matrimonio no puede regirse por las reglas comunes a todos los contratos, ya que su naturaleza va más allá de la mera transacción comercial. Por lo tanto, se considera como un negocio jurídico basado en el acuerdo de voluntades donde los efectos del matrimonio están predeterminados por la ley, limitando la capacidad de las partes para determinar su estatuto jurídico, en ese sentido el matrimonio, al ser un acto jurídico, crea relaciones, obligaciones y otros elementos definidos por la ley (Molsave Caballero, 2005; Sánchez Calero et al., 2015).

c) Como sentido de carácter social

El desarrollo del matrimonio como un carácter social se ha moldeado a lo largo de la historia para responder a necesidades sociales específicas, especialmente en contextos de expansión territorial y crecimiento económico, por ejemplo, en períodos como el feudalismo, la concepción del matrimonio estaba fuertemente influenciada por la dominación de unos sujetos sobre otros, donde la mujer estaba relegada y limitada por convenciones sociales y mandatos masculinos.

En este contexto, el matrimonio se considera un acto social que refleja la disposición que el hombre podía hacer de su propia vida, estableciéndose como una institución social basada en el consentimiento de los contrayentes, el amor y la perpetuidad, así como la continuación del linaje

(Molsave Caballero, 2005). Por otro lado, en nuestro tiempo se reconoce que la regulación y tratamiento del matrimonio varían de acuerdo a la época y a los intereses sociales y políticos imperantes (Rojas Araque, 2011).

En ese sentido, el matrimonio se presenta como un fenómeno multifacético, abarcando facetas de contrato consensuado, acto jurídico y construcción social. Esta diversidad de enfoques refleja la complejidad intrínseca de la institución matrimonial, que se moldea a lo largo del tiempo y se adapta a las dinámicas cambiantes de la sociedad, fusionando aspectos legales, consensos individuales y roles sociales en su significado y práctica.

1.2.2 Desarrollo histórico del matrimonio

Hipp (2017) ha centrado su entendimiento en desentrañar los orígenes históricos del matrimonio en Europa y Latinoamérica, el cual significa un modelo de orden social. Ante ello, el matrimonio se ha desarrollado:

- Desde la antigüedad, las comunidades practicaban dos sistemas matrimoniales: endogámicos y exogámicos, diferenciados por el parentesco, posición económica, calidad racial o residencia. En el siglo IV a.C. la exogamia amplía la red de parentesco como la finalidad de prevenir el incesto. Por su parte, la iglesia inicialmente prohibió los matrimonios hasta el séptimo grado de consanguinidad; esta restricción se redujo al cuarto grado en el Concilio Lateranense de 1215.
- Durante la época Carolingia en el siglo XI, se consolidó el derecho canónico, marcando un cambio hacia la regulación eclesiástica del matrimonio. En el siglo XII, se establecieron enfoques sobre el concepto de matrimonio europeo, destacando la importancia de la promesa presente y futura. En la Edad Media careció de legislación clara sobre el matrimonio, y los filósofos griegos, seguidos por tratadistas y moralistas cristianos, comenzaron a fundamentar moralmente la institución matrimonial.
- En el siglo IX, se definió el matrimonio cristiano como una unión legítima entre personas libres e iguales, fusionadas por la honesta unión de los sexos con consentimiento paterno. Durante los siglos XI y XII, la iglesia

intervino más directamente en los matrimonios para controlarlos y orientarlos hacia un modelo sacramental.

- El Concilio de Trento en el siglo XVI fijó normativas matrimoniales, reafirmando su carácter sacramental e indisoluble. La competencia entre la iglesia y la monarquía sobre el matrimonio se intensificó durante la Edad Moderna. La Iglesia perdió parte de su poder frente al avance de las iglesias reformistas y los estados modernos que establecieron legislación civil.
- En América Latina, la competencia de autoridad entre la Iglesia y la monarquía se manifestó a partir de 1650, llevando a una mayor influencia de los funcionarios reales. La iglesia continuó protegiendo a las parejas jóvenes, pero su poder en litigios prenupciales disminuyó en el siglo XVIII.
- A finales del siglo XVIII y principios del XIX, las transformaciones sociales y políticas llevaron a cambios significativos en la regulación del matrimonio. Las ideas de la Ilustración y la Revolución Francesa influyeron en la concepción del matrimonio como un contrato civil basado en la libertad individual y la igualdad. Estos principios se reflejaron en las leyes civiles que buscaban desvincular al matrimonio de las instituciones religiosas y dar mayor autonomía a las partes involucradas.
- En el siglo XIX, se consolidaron las tendencias hacia la secularización y la individualización del matrimonio. Las leyes civiles tomaron un papel más protagónico en la regulación de los contratos matrimoniales, y la Iglesia perdió gran parte de su influencia en esta área. El divorcio se convirtió en una opción legal en algunos países, permitiendo la disolución del matrimonio en casos de mutuo acuerdo o por causas específicas.
- A lo largo del siglo XX, el concepto de matrimonio experimentó transformaciones significativas. Se produjo un cambio en las normas sociales, con un aumento en la aceptación de formas alternativas de convivencia y una disminución de la presión para adherirse a las tradiciones matrimoniales. Las luchas feministas impactaron las

dinámicas de género y los derechos de las mujeres. Además, se observó un aumento en las tasas de divorcio, llevando a cambios en la legislación matrimonial.

- En el siglo XXI, la diversificación de las formas de relación, el posponer la edad para casarse, la influencia de la tecnología en el cortejo, el reconocimiento de matrimonio y la importancia creciente de la autenticidad y el amor han continuado moldeando la institución del matrimonio, reflejando una evolución constante en las relaciones matrimoniales.

1.2.3 Requisitos para contraer matrimonio

De acuerdo al Código Civil (1984) el proceso para contraer matrimonio implica una serie de formalidades y requisitos establecidos. En primer lugar, los futuros contrayentes deben *declarar su intención* tanto verbalmente como por escrito ante el Alcalde Provincial o distrital del lugar donde reside al menos uno de ellos (artículo 140). Además de esta declaración, se exige la *presentación de copias* de sus documentos de partida de nacimiento, prueba de domicilio y un certificado médico que certifique que no están afectados por los impedimentos en los artículos 141 (inciso 2) y 143 (inciso 3), expedido con fecha anterior a un mes.

El proceso también incluye la necesidad de dispensas judiciales en ciertos casos. Por ejemplo, si uno de los contrayentes es menor de edad, se requiere la dispensa judicial de la impúber. Asimismo, la ausencia de licencia judicial supletoria y la dispensa del parentesco en casos de tercer grado son requisitos que deben cumplirse. En situaciones específicas, como deudas anteriores de uno de los cónyuges, se solicita la presentación de la partida de defunción del cónyuge anterior o, en otros casos, un certificado de soltería o viudez nacional o consular.

La *presencia de testigos* es otro elemento fundamental en el proceso matrimonial. Cada pretendiente debe presentar dos testigos mayores de edad que hayan conocido a ambas partes de la pareja durante más de tres años. Estos testigos están obligados a jurar sobre la veracidad de los hechos, y en ciertos casos,

pueden ser testigos comunes para ambos pretendientes si conocen a ambos por el mismo período de tiempo, de acuerdo a la Ley 27118 (1999).

La legislación peruana sobre el matrimonio, se inspira en el derecho canónico. Este destaca el matrimonio como un acto jurídico que debe cumplir con formas específicas bajo sanción de nulidad. Aunque la Constitución Política del Perú (1993, artículo 4) promueve la *celebración del matrimonio* por los trámites legales y administrativos, también se reconoce la posibilidad de celebrarlo ante una autoridad religiosa en ausencia de autoridad civil.

Este abordaje cuestiona quién puede celebrar el matrimonio en casos de *fuera mayor*. Se establece una lista de autoridades alternativas, como regidores, directores de hospital, ordinarios del lugar, comités especiales, autoridades educativas, entre otros (artículo 260, 262, 263, 268). La ley distingue entre nulidad y anulabilidad del matrimonio ante funcionario incompetente, considerando la buena o mala fe de los contrayentes en relación con el conocimiento de la incompetencia de la autoridad que celebra el matrimonio (artículo 274, inciso 9; 277, inciso 8).

1.3 Divorcio

De acuerdo a Perez Testor (2009) el divorcio se describe como una ruptura vincular, es decir es la oficialización de la ruptura de la pareja y del núcleo familiar, que se considera un lugar privilegiado de intercambio y protección para la pareja y sus hijos. Ante este fenómeno, el divorcio es una experiencia de riesgo, y los miembros de la pareja y los hijos pueden reaccionar de manera normal o patológica, dependiendo de sus disposiciones estructurales, el ambiente familiar previo y cómo se desarrolle el proceso de separación. Por lo tanto, “el divorcio disuelve el vínculo del matrimonio” (Código Civil, 1984, artículo 348).

Por lo tanto, el divorcio implica cambios en la estructura del sistema familiar y que estos cambios resultan de un proceso de conflicto destructivo, que puede variar en duración. aunque el divorcio marca una transición, no garantiza la finalización del conflicto en la familia. Sin embargo, la persistencia del conflicto

postdivorcio tiene importantes implicaciones en diferentes áreas de la vida de los hijos; estos factores como pautas educativas de los padres, la sintonía y el clima emocional entre ellos junto con la observación directa de cómo los padres resuelven sus diferencias, son considerados como elementos cruciales en la evaluación de los efectos sobre los hijos (López-Larrosa, 2009).

Por otro lado, Mazeaud citado por Cabello Matamala (1999) definen el divorcio como la ruptura del vínculo conyugal, pronunciada por los tribunales en vida de los esposos, a solicitud de uno o ambos cónyuges. Se destaca que solo con el divorcio se pone fin de manera plena y definitiva al vínculo matrimonial, permitiendo a ambos cónyuges contraer nuevas nupcias. Las causas del divorcio deben estar expresamente establecidas en la ley, y los hechos que las constituyen deben ocurrir después del perfeccionamiento del matrimonio.

1.3.1 Causales del divorcio

Las causas o causales del divorcio esta expresadas en el Código Civil (1984, artículo 333), y de acuerdo Anglas Mejía (2021) se ha desarrollado su entendimiento.

- **Adulterio:** En el ámbito legal, el adulterio se refiere al acto de una persona casada que tiene relaciones sexuales fuera del matrimonio. En el contexto del divorcio en el Perú, la existencia de adulterio puede ser una razón válida para disolver el matrimonio, ya que se considera una violación del compromiso conyugal.
- **Violencia física o psicológica:** La violencia puede manifestarse de diversas maneras, ya sea a través de agresiones físicas o de abusos psicológicos. En el contexto del divorcio, la presencia de violencia puede ser motivo de separación, ya que se considera perjudicial para la integridad emocional y física de los cónyuges.
- **Atentado contra la vida del cónyuge:** Este motivo se refiere a intentos deliberados y voluntarios de una de las partes por quitarle la vida al otro cónyuge. La gravedad de esta acción hace que la convivencia sea insostenible y justifica la disolución del matrimonio.

- **Injuria grave:** Se refiere a ofensas o menoscabos graves que puedan afectar la honorabilidad, la reputación y el decoro de una de las partes. La injuria grave puede incluir difamaciones, insultos u otros comportamientos que perjudiquen la relación conyugal.
- **Abandono injustificado de la casa:** Implica que ambos cónyuges vivan separados de manera continua durante dos años sin una causa justificada. El abandono debe ser injustificado, lo que significa que no se acepta como causa válida motivos como el trabajo en otra ciudad.
- **Causal de conducta deshonrosa:** Se refiere a comportamientos inmorales, indecentes o que atenten contra la moral, el orden público y las buenas costumbres. Puede incluir acciones como la vagancia, la ociosidad o cualquier conducta sexual aberrante.
- **Uso habitual e injustificado de drogas:** Involucra el consumo regular y desmedido de sustancias que pueden generar dependencia y toxicomanía, afectando la personalidad y generando problemas económicos.
- **Enfermedad grave de transmisión sexual:** Hace referencia a enfermedades de transmisión sexual, como gonorrea, sífilis, herpes genital, entre otras, que puedan ser transmitidas a la pareja sin su conocimiento previo.
- **Homosexualidad:** En este contexto, la homosexualidad como causal de divorcio se presenta cuando una de las partes descubre su atracción hacia personas del mismo sexo después del matrimonio.
- **Condena por delito doloso a pena privativa de libertad mayor de dos años:** Esta causal se activa cuando uno de los cónyuges es condenado por un delito doloso que lleva consigo una pena de prisión superior a dos años. La gravedad de la condena puede considerarse como un quiebre irreparable en la relación conyugal.
- **La imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada en proceso judicial:** Esta causal se refiere a situaciones en las cuales la convivencia se ha vuelto imposible para los cónyuges. Puede surgir debido a conflictos irreconciliables, diferencias insuperables u otras

circunstancias que hacen inviable la vida en común. La comprobación de esta imposibilidad debe realizarse a través de un proceso judicial, donde se presenten pruebas que respalden la falta de viabilidad de la convivencia.

- **La separación de hecho de los cónyuges durante un período ininterrumpido de dos años. Dicho plazo será de cuatro años si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad:** Esta causal establece que la separación física continua de los cónyuges durante dos años puede ser motivo de divorcio. Si hay hijos menores de edad involucrados, el período de separación se extiende a cuatro años. Se entiende como separación de hecho la vivencia independiente de cada cónyuge, sin que exista la posibilidad de reconciliación durante ese período. La ley reconoce que esta situación prolongada puede indicar la irreversibilidad del deterioro de la relación matrimonial.
- **La separación convencional, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio:** La separación convencional es aquella acordada de mutuo acuerdo entre los cónyuges. En este caso, la ley establece que esta opción solo es posible después de dos años de haber contraído matrimonio. Es decir, aunque los cónyuges acuerden separarse voluntariamente, deben esperar un tiempo mínimo antes de que esta decisión pueda materializarse legalmente. Este requisito busca asegurar que la decisión de separación sea meditada y no tomada impulsivamente poco después de la celebración del matrimonio.

Figura 1

Causales del divorcio



Nota. De acuerdo a su desarrollo conceptual, se selecciono las palabras clave para identificación precisa de las causales del divorcio.

1.3.2 Clases de divorcio

De acuerdo a Meza Ingar (2002) las clases de divorcio que se han presentando en el Perú son:

a) **Divorcio sanción**

El divorcio sanción se refiere a una forma de disolución matrimonial que se considera como una sanción impuesta por la ley debido a ciertas circunstancias específicas que se consideran graves o fundamentales. En este contexto, el matrimonio se disuelve como una consecuencia punitiva, ya que se considera que una o ambas partes han incurrido en comportamientos o condiciones que justifican la ruptura del vínculo matrimonial. Las razones para este tipo de divorcio suelen estar claramente definidas en la legislación y pueden incluir elementos como adulterio, abandono, violencia doméstica u otras causas específicas que la

sociedad o la ley consideren inaceptables para la continuidad del matrimonio.

b) Divorcio remedio

El divorcio remedio es un concepto jurídico que se refiere a una forma de disolución matrimonial en la cual la legislación proporciona una respuesta flexible y adaptable a las circunstancias específicas de cada caso. En este enfoque, el término "remedio" sugiere que el divorcio se concibe como una solución o respuesta legal destinada a remediar situaciones problemáticas dentro del matrimonio, sin limitarse a condiciones específicas predeterminadas. Este tipo de divorcio se manifiesta de manera distinta en sistemas cerrados y sistemas abiertos.:

Divorcio remedio en sistemas cerrados

En sistemas cerrados, el divorcio remedio implica un enfoque más estructurado y definido en la legislación. Se establecen tipos objetivos de divorcio de manera taxativa. Esto significa que la ley enumera condiciones específicas que, si se cumplen y se demuestran, obligan al juez a declarar el divorcio. Estos tipos de divorcio pueden estar relacionados con situaciones concretas, como la duración de la separación, la conducta de las partes o la existencia de condiciones específicas que justifiquen legalmente la disolución del matrimonio.

Ejemplo. Imaginemos un país A, donde la legislación establece tipos objetivos de divorcio de manera taxativa. Uno de estos tipos de divorcio podría ser el *divorcio por abandono prolongado*, que se define claramente como la ausencia no justificada de uno de los cónyuges durante un período de tiempo específico, como un año continuo. Si un cónyuge puede demostrar ante el tribunal que el otro ha abandonado el hogar de manera injustificada durante ese período, la ley exige al juez declarar el divorcio. En este escenario, el divorcio remedio se aplica de manera específica y directa a condiciones predefinidas por la legislación, proporcionando una solución clara para casos particulares.

Divorcio remedio en sistemas abiertos

En sistemas abiertos, el divorcio remedio se caracteriza por una legislación más amplia y general. En este enfoque, la ley no enumera de manera exhaustiva las condiciones específicas para el divorcio, sino que proporciona principios más amplios y flexibles. En este contexto, los solicitantes del divorcio tienen la posibilidad de apelar a una fórmula legislativa más amplia y general, delegando en el juez la facultad de interpretar y aplicar dicha fórmula según las circunstancias individuales del caso. Esto permite abarcar una gama más amplia de situaciones que no podrían haber sido previstas en una enumeración casuística, pero también plantea el riesgo de conceder al juez un exceso de facultades, lo que podría resultar en decisiones subjetivas y arbitrarias.

Ejemplo. Supongamos un país B, donde el divorcio remedio se aplica en un sistema legal más abierto y general. En este caso, la legislación podría establecer un principio amplio, como la *irreconciliabilidad de las diferencias*, como base para solicitar el divorcio. Aquí, los cónyuges que deseen divorciarse pueden presentar su caso ante el tribunal, argumentando que las diferencias entre ellos son irreconciliables, lo que ha llevado a la ruptura irremediable de la relación matrimonial. La ley, en lugar de enumerar condiciones específicas, proporciona un marco general, permitiendo al juez evaluar la situación de manera más amplia y decidir si las circunstancias justifican la disolución del matrimonio.

1.3.3 Procedimiento para el divorcio

De acuerdo a Plácido Vilcachagua (1997), Trámites Perú (2023) y Perú Legal (2022), estos dos últimos representan portales instituciones, el procedimiento y requerimiento para el divorcio se enfatiza como un camino que puede ser transitado de dos maneras principales: el divorcio por mutuo acuerdo y el divorcio por causal. La elección entre ambas opciones dependerá de la situación y la voluntad de las partes involucradas.

a) Divorcio por mutuo acuerdo o convencional

El divorcio de mutuo acuerdo se desarrolla tras haber llegado a la conclusión de que su matrimonio ya no es viable y decide seguir el camino del divorcio por mutuo acuerdo. Ambos cónyuges, después de haber estado de acuerdo en poner fin a su relación, inician el proceso de separación convencional. Este camino les permite llegar a un entendimiento sobre aspectos fundamentales, como la división de bienes, la tenencia de los hijos, el régimen de visitas y la manutención de los hijos.

Después de un período de reflexión de dos meses, obtenida la sentencia de la separación convencional, cualquiera de las partes puede solicitar la resolución que decrete el divorcio efectivo. Aunque este proceso tiene una duración promedio de ocho meses a un año, las partes han optado por una vía más amigable y consensuada.

El Estado peruano, en este caso, se involucra a través del Ministerio Público, al cual ambas partes demandan. A pesar de que las partes no presentan un conflicto, el sistema legal actual requiere que el Ministerio Público represente a la sociedad en este proceso. Luego de la audiencia y un período de espera por si hay arrepentimientos, la sentencia refleja el acuerdo inicial de las partes. La resolución inicial es una separación legal, y para obtener el divorcio real, una de las partes debe esperar al menos dos meses después de la sentencia y solicitar la declaración del divorcio.

Figura 2*Procedimiento del divorcio por mutuo acuerdo*

Nota. El procedimiento de mutuo acuerdo da inicio cuando ambas partes deben estar de mutuo acuerdo para dar inicio al proceso de *separación convencional* → Después de un período de dos meses, obtenida la *sentencia*, cualquiera de las partes puede solicitar la resolución para que se dicte un *divorcio efectivo* → La *duración promedio* del proceso de divorcio por mutuo acuerdo es de ocho meses a un año → Se requieren al menos *dos años de matrimonio* → Se debe *respaldar un acuerdo* sobre bienes adquiridos, tenencia o potestad, régimen de visitas, y manutención de los hijos → La *demanda* es firmada por ambas partes y sus abogados → La demanda se presenta ante el *Ministerio Público* → Después de la *audiencia* del proceso, se espera un período de 20 días por si alguna de las partes se arrepiente de la decisión → Si no hay arrepentimiento, la *sentencia* refleja el mutuo acuerdo presentado por los cónyuges → La resolución inicial es una *separación legal*, y para obtener el divorcio real, una de las partes debe esperar al menos dos meses después de la sentencia y solicitar la *declaración del divorcio*.

b) Divorcio por causal

Por su parte el divorcio por causal se cuándo un matrimonio logro llegar a un acuerdo mutuo y, por lo tanto, elige la vía del divorcio por causal. Esta opción se activa cuando existen razones legales, como agresiones familiares, abandono de hogar o adulterio. En este caso, el proceso puede extenderse por no menos de tres años, ya que implica seguir el procedimiento legal correspondiente a la causal invocada. Después de la primera instancia, la resolución de la sentencia se somete a consulta en la sala de familia. A diferencia del divorcio por mutuo acuerdo, este proceso implica una mayor intervención del sistema judicial y puede prolongarse significativamente debido a la complejidad de las causales y las consultas adicionales.

Figura 3

Procedimiento del divorcio por causal



Nota. Se aplica cuando *no hay mutuo acuerdo* → Se basa en *causales válidas* según la legislación peruana, como agresiones familiares, abandono de hogar, o adulterio → El proceso de divorcio por causal puede durar *no menos de tres años* → La resolución de la *sentencia* debe ser consultada a la *sala de familia* después de la primera instancia → *Separación legal* → *Declaración del divorcio*

En ambos casos, el Estado peruano ha mantenido una política de aparentar conflicto entre las partes del matrimonio, utilizando los juicios como opción política estatal para controlar los posibles divorcios en la sociedad. Esto refleja la posición del Estado, que históricamente ha considerado que el divorcio no es algo para disolverse fácilmente y que debe estar sometido a un riguroso control judicial.

1.4 Separación de hecho

La separación de hecho, se refiere a la interrupción de la convivencia conyugal entre esposos, donde uno o ambos cónyuges se apartan físicamente y dejan de cumplir con el deber marital de cohabitación. Este alejamiento puede ser temporal o permanente y se considera como una de las causales para la separación de cuerpos y divorcio (García-Briceño, 2014).

Sin embargo, el concepto de separación de hecho puede variar dependiendo del enfoque. Díez Picazo & Gullón (2001) ponen énfasis en el elemento objetivo, es decir, en la constatación fehaciente de que los cónyuges han decidido separarse físicamente. Mientras que Lacruz Berdejo (2011) destacan el elemento subjetivo, indicando que no basta con el alejamiento físico, sino que la separación debe haber tenido lugar con la intención de interrumpir la vida en común.

Por su parte, la Corte Suprema citado por García-Briceño (2014) define la separación de hecho como la interrupción de la vida en común de los cónyuges por voluntad unilateral de uno o ambos, sin requerir la existencia de un cónyuge culpable y un cónyuge perjudicado. Además, se destaca que esta causal se basa en la doctrina del divorcio remedio, que busca proporcionar una solución al conflicto conyugal.

Por lo tanto, la existencia de esta causal se fundamenta en el quebrantamiento de uno de los elementos primarios del matrimonio, que es la convivencia en el domicilio conyugal. Se considera un acto de rebeldía al cumplimiento de un deber aceptado voluntariamente al momento de contraer matrimonio.

En el Perú, la separación de hecho fue introducido por medio de la Ley N° 27495 (2001), que por medio de la modificación afectaría al Código Civil y al Código Procesal Civil para darle cabida a la separación de hecho como una situación reconocida legalmente. La razón detrás de esta incorporación fue abordar la situación de separación fáctica en la que muchas parejas se encontraban, sin posibilidad de reconciliación debido a la irreconciliabilidad entre los cónyuges. A pesar de ya no vivir la relación matrimonial, estaban obligados a mantener el vínculo jurídico, ya que no encajaban en las causales existentes o enfrentaban dificultades probatorias.

Sin embargo, la implementación de esta figura generó dificultades aplicativas, especialmente en lo que respecta a la previsión de una indemnización para el cónyuge más perjudicado. La situación llevó a pronunciamientos contradictorios, donde se estableció criterios para la aplicación de la normativa, no solo vinculantes sino también aquellos que sirven como fundamentos para las sentencias. Desde entonces, estos criterios se aplican en la resolución de casos relacionados con la separación de hecho en los juzgados y tribunales peruanos.

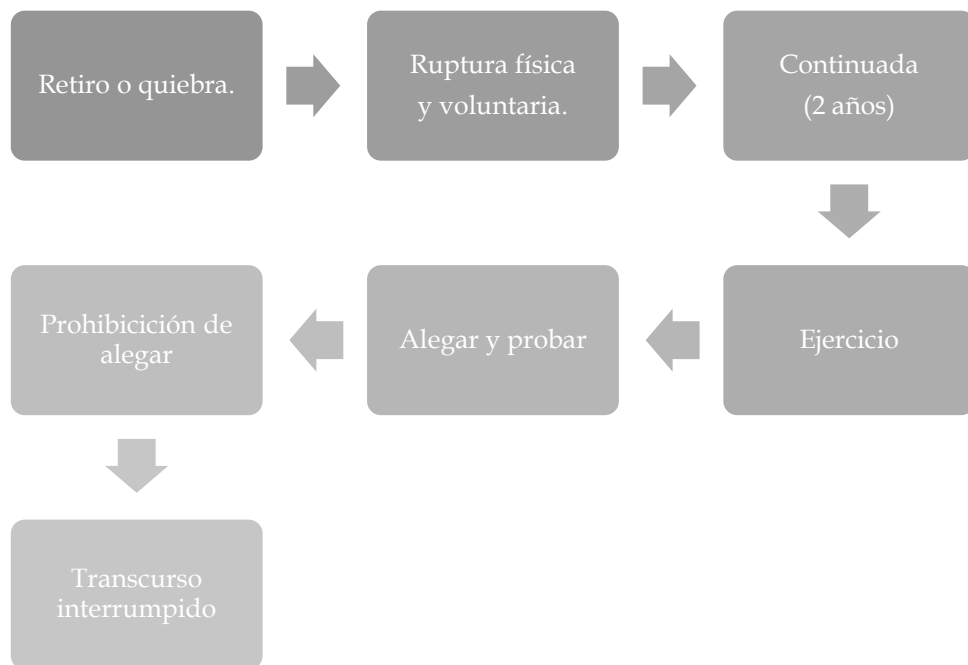
1.4.1 Requisitos para la separación de hecho

La separación de hecho como causal de separación o divorcio requiere el cumplimiento de diversos requisitos. Primero, es esencial *la interrupción de la cohabitación*, manifestada por la suspensión de la convivencia a través del retiro del hogar conyugal o la quiebra del deber de cohabitar. En segundo lugar, se debe *evidenciar la falta de voluntad de unirse*, un componente subjetivo que implica la intención clara de los cónyuges de no continuar viviendo juntos, lo cual va más allá de la simple ausencia de deseo de recomponer la cohabitación. *La antigüedad de la separación* constituye el tercer requisito, exigiendo una continuidad de la separación de hecho por un período superior a dos años, evaluado de manera ininterrumpida desde el momento en que se interrumpió la convivencia. Además, cualquier cónyuge puede *solicitar la separación*, ya sea por acuerdo mutuo o por iniciativa individual. El quinto requisito implica que el cónyuge inocente puede *alegar y probar que no dio lugar a la separación*. Asimismo, la

legislación *prohíbe alegar* separación de hecho como causal de divorcio en situaciones impuestas, como razones laborales, detención judicial, intervenciones quirúrgicas en el extranjero, o circunstancias en las cuales resulte jurídica o tácitamente imposible eludir la separación. Finalmente, se exige un elemento temporal consistente en un *plazo mínimo legal* de dos o cuatro años, dependiendo de si hay hijos menores o mayores de edad, respectivamente, para considerar la falta de convivencia como permanentemente consolidada.

Figura 4

Requisitos para la separación de hecho



Nota. Dentro de este desarrollo, la *interrupción de la cohabitación* representa el elemento objetivo, la *falta de voluntad de unirse* el elemento subjetivo, y el *transcurso interrumpido* el elemento temporal.

1.4.2 Elementos constitutivos

De acuerdo al Código Civil (1984, artículo 332), la separación de hecho implica la suspensión de los deberes relacionados con el lecho y la habitación, así como la finalización del régimen patrimonial de la sociedad de gananciales. A pesar de estos cambios en la relación conyugal y económica, es importante subrayar que el vínculo matrimonial persiste. Por lo tanto, la separación de cuerpos es una

decisión judicial que interrumpe la vida conyugal, siendo una institución independiente del divorcio.

Un contexto específico es el sistema jurídico argentino, donde se aborda la separación personal y el divorcio vincular como soluciones frente a conflictos matrimoniales. La separación personal no disuelve el vínculo matrimonial, permitiendo a los cónyuges vivir separados sin que recuperen la aptitud nupcial, mientras que el divorcio vincular posibilita la celebración de nuevos matrimonios (Bossert & Zannoni, 2004). Del mismo modo, en la doctrina moderna considera la separación de cuerpos como una entidad autónoma, distinguiéndola del divorcio. Aunque pueda ser vista como un medio para llegar a este último, la separación de cuerpos no implica su disolución sino la interrupción de la convivencia conyugal.

Es esencial diferenciar entre la separación de cuerpos declarada judicialmente y la simple separación de hecho, que ocurre cuando los cónyuges dejan de convivir sin intervención judicial. La separación de cuerpos requiere la acreditación de causales establecidas en el artículo 333º (causales) del Código Civil o la solicitud conjunta de ambos cónyuges para la separación convencional. A continuación, se desarrollan los elementos constitutivos de acuerdo a Fernández Clérigo (1947):

a) Elemento material u objetivo

El primer elemento constitutivo de la separación de hecho se centra en el aspecto material u objetivo, que implica la falta de convivencia entre los cónyuges. Este componente se manifiesta a través del retiro unilateral de uno de los cónyuges o mediante una decisión conjunta de ambos de interrumpir la vida común. La separación de hecho se materializa con la ruptura de la convivencia, ya sea por motivos individuales o acordados mutuamente. Este elemento refleja el cambio tangible en la dinámica de la vida conyugal, marcando el inicio del proceso de separación.

b) Elemento psicológico o subjetivo

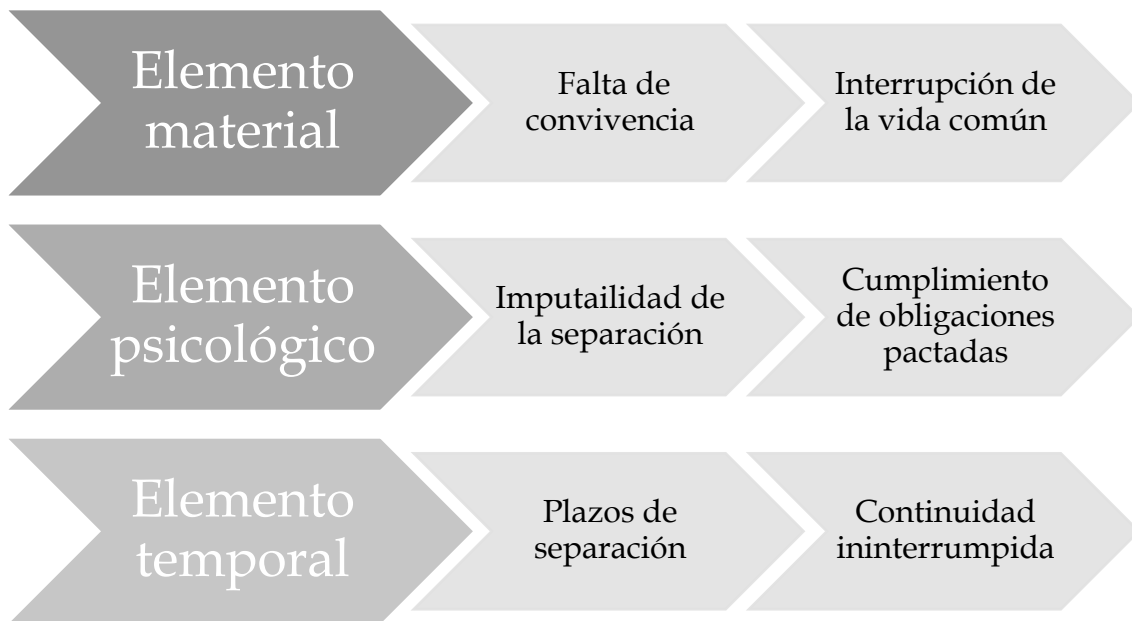
El segundo elemento constitutivo es de naturaleza psicológica o subjetiva, ya que se centra en la imputabilidad de la separación. Es decir, además de la falta objetiva de convivencia, se considera el motivo detrás de esta separación. La ley establece que ciertos motivos, como razones laborales, no se consideran imputables si se cumplen las obligaciones pactadas entre los cónyuges. Este elemento subjetivo busca discernir entre separaciones justificadas por circunstancias externas, como motivos laborales, y aquellas que son imputables a acciones o decisiones de los propios cónyuges.

c) Elementos temporales

El tercer elemento constitutivo de la separación de hecho es temporal, ya que establece plazos específicos de separación. Estos plazos varían en función de la presencia o ausencia de hijos menores. Si no hay hijos menores, el periodo requerido es de 2 años, mientras que, en presencia de hijos menores, el plazo se extiende a 4 años. La continuidad ininterrumpida de este periodo es esencial para demostrar un rompimiento definitivo y permanente de la convivencia. Este elemento temporal busca evidenciar que la separación no es transitoria ni susceptible de reconciliación, sino que representa un cambio sustancial en la relación conyugal.

Figura 5

Elementos constitutivos de la separación de hecho



Nota. Cada sub elemento representa una cualidad esencial del elemento general.

1.4.3 Causas de la separación de hecho

Las causas de separación de hecho se prescriben en el Código Civil (1984, artículo 333). Sin embargo, las causas de la separación de hecho pueden derivarse de aspectos de hechos determinantes que tienen relevancia jurídica para anticipar la disolución del matrimonio (Bellusco, 1983; Plácido Vilcachagua, 1997; Cabello Matamala, 1999; Cornejo Chávez, 1999). A continuación, se desarrolla dos formas de disolución anticipada del matrimonio:

a) Separación personal

La separación personal, otorga a los cónyuges la posibilidad de vivir separados sin disolver el vínculo matrimonial. Esta opción se presenta como una alternativa para aquellos casos en los que los cónyuges desean tomar distancia, pero no están dispuestos a dar por terminado su matrimonio legalmente. Algunos puntos clave para entender la separación personal son:

- **Mantenimiento del vínculo matrimonial:** A diferencia del divorcio vincular, la separación personal no rompe el vínculo matrimonial. Los cónyuges conservan su estado civil de casados, pero se les permite vivir separados.
- **Aptitud nupcial:** Aunque están separados, los cónyuges no pierden la aptitud nupcial del matrimonio. Esto significa que, en teoría, podrían reconciliarse y retomar su vida matrimonial en el futuro.
- **Situación jurídica intermedia:** La separación personal puede considerarse una situación jurídica intermedia entre el matrimonio pleno y el divorcio vincular. Ofrece a los cónyuges un espacio para reflexionar sobre su relación sin tomar medidas tan drásticas como la disolución del vínculo matrimonial.

b) Divorcio vincular

El divorcio vincular, por otro lado, implica la disolución legal del matrimonio. Este proceso va más allá de la simple separación física y rompe el vínculo matrimonial de manera definitiva. Algunos aspectos importantes sobre el divorcio vincular incluyen:

- **Disolución del vínculo matrimonial:** La característica fundamental del divorcio vincular es que pone fin al matrimonio de manera definitiva. Después de obtener el divorcio, los cónyuges son libres de contraer nuevos matrimonios si así lo desean.
- **Posibilidad de nuevo matrimonio:** Uno de los efectos más destacados del divorcio vincular es que permite a los cónyuges volver a casarse. Esto ofrece la oportunidad de iniciar una nueva vida con otra persona, en caso de que así lo deseen.
- **Solución definitiva a problemas matrimoniales:** A diferencia de la separación personal, el divorcio vincular se considera una solución más completa y definitiva a los problemas matrimoniales. En muchos casos, implica la resolución legal de asuntos como la

custodia de los hijos, la división de propiedades y otros aspectos relevantes.

1.4.4 Efecto de la separación de hecho

En concordancia con Cicu (1947), Cornejo Chávez (1999) y García-Briceño (2014) los efectos o consecuencia legales de la separación de hecho más importantes son:

a) **Disolución del vínculo matrimonial**

La separación de hecho actúa como una causal de divorcio, lo que implica la disolución del vínculo matrimonial. Este efecto va más allá de la simple suspensión de la cohabitación, la fidelidad y la asistencia mutua, ya que marca el fin legal y formal del matrimonio. La disolución del vínculo libera a ambas partes de las obligaciones matrimoniales, permitiéndoles buscar caminos separados en términos legales y emocionales. Esta consecuencia refleja un reconocimiento legal de que las circunstancias que llevaron a la separación han superado la viabilidad del matrimonio.

Ejemplo: María y Juan han estado casados durante diez años, pero debido a conflictos irreconciliables, deciden vivir separados. La separación de hecho actúa como causal de divorcio, lo que lleva a la disolución del vínculo matrimonial. Esto significa que, a pesar de no haber completado aún los trámites legales del divorcio, legalmente ya no están vinculados como esposos. Ambos pueden seguir adelante con sus vidas de manera independiente, sin las obligaciones legales que conlleva el matrimonio.

b) **Estabilidad económica del cónyuge perjudicado**

El deber del juez de velar por la estabilidad económica del cónyuge perjudicado es crucial en el contexto de la separación de hecho. La situación económica decreciente que puede experimentar uno de los cónyuges tras la separación conlleva la necesidad de medidas protectoras. Estas medidas pueden incluir indemnizaciones y la adjudicación preferente de bienes de la sociedad conyugal. Estos mecanismos buscan mitigar el impacto financiero desigual que la separación podría tener en

los cónyuges, asegurando un trato equitativo y evitando desequilibrios económicos perjudiciales.

Ejemplo: Después de la separación de hecho, Juan, el esposo, experimenta una significativa disminución en sus ingresos y recursos económicos. El deber del juez de velar por su estabilidad económica implica que María, la esposa perjudicada económicamente, podría recibir una indemnización o la adjudicación preferente de ciertos bienes para garantizar su bienestar financiero. Esto asegura que la separación no genere desequilibrios económicos injustos entre ambos cónyuges.

c) Pensamiento alimentaria y derechos de los hijos

La separación de hecho afecta directamente a los hijos del matrimonio, y la determinación de la pensión alimentaria se convierte en un elemento crucial para garantizar su bienestar. El juez, al dictar sentencia, establece el régimen de la patria potestad, los alimentos de los hijos y los del cónyuge. Esto se hace con un enfoque en los intereses de los hijos menores, buscando proporcionar un entorno estable y asegurar sus necesidades económicas. La pensión alimentaria no se considera automáticamente, y su otorgamiento se basa en los requisitos específicos que respaldan la solicitud alimenticia.

Ejemplo: Ana y Luis se separan de hecho, y tienen dos hijos menores de edad. El juez, al dictar la sentencia de separación, establece un régimen de pensión alimentaria para los hijos, asegurando que ambos padres contribuyan financieramente a su cuidado y bienestar. Esto garantiza que los hijos no se vean perjudicados económicamente por la separación y que ambos cónyuges continúen asumiendo responsabilidades parentales, incluso en contextos de separación.

d) Fenecimiento del régimen de sociedad de gananciales

El fin del régimen de sociedad de gananciales es un efecto sustancial de la separación de hecho. Este proceso implica la liquidación de los bienes

adquiridos durante el matrimonio, dividiéndolos entre ambos cónyuges o sus herederos. La separación de hecho marca el final de la comunidad de bienes y la transición a la distribución individual de los activos y pasivos. Esta liquidación es esencial para resolver las cuestiones económicas derivadas del matrimonio y establecer límites claros sobre la propiedad de los bienes en el futuro.

Ejemplo: Marta y Pedro deciden vivir separados después de varios años de matrimonio. La separación de hecho conduce al fin del régimen de sociedad de gananciales. Ahora, deben proceder a la liquidación de los bienes adquiridos durante el matrimonio, dividiéndolos equitativamente entre ambos. Esto asegura una transición ordenada de la propiedad compartida a la propiedad individual, marcando el final de la comunidad de bienes.

e) Adjudicación preferente de bienes

La adjudicación preferente de bienes, mencionada en el contexto de la separación de cuerpos, destaca la importancia de garantizar la estabilidad económica mediante la asignación preferente de ciertos activos. Este aspecto se refiere especialmente a inmuebles destinados a actividades familiares, como la agricultura, la artesanía, la industria o el comercio. La finalidad es asegurar que el cónyuge perjudicado tenga acceso a recursos económicos que le permitan mantener su nivel de vida y sostenerse económicamente después de la separación.

Ejemplo: Después de la separación de cuerpos, se reconoce que la casa donde vivía la familia tiene un destino agrícola importante para el sustento de uno de los cónyuges. El juez decide realizar la adjudicación preferente de esta propiedad a la cónyuge que depende económicamente de esta actividad. Esto asegura que se mantenga la estabilidad económica necesaria para el sustento individual post-separación.

f) Pérdida de derechos hereditarios

La separación de hecho conlleva la pérdida de derechos hereditarios para ambos cónyuges, independientemente de quién sea considerado culpable o inocente en el proceso de divorcio. Esta consecuencia refleja la naturaleza legal y patrimonial de la unión matrimonial y destaca que, tras la separación, los lazos familiares se ven afectados tanto en la vida como en la muerte. La separación implica una desconexión legal que se extiende incluso al ámbito de la sucesión y la herencia.

Ejemplo: Carlos y Laura se separan legalmente. Al cabo de un tiempo, Carlos fallece, pero la separación de hecho implica que Laura haya perdido sus derechos hereditarios sobre los bienes de Carlos. Aunque ambos compartieron una parte de sus vidas juntos, la separación legalmente limita la conexión financiera y patrimonial, afectando incluso los derechos sucesorios.

g) Resarcimiento del daño moral

En casos en los que uno de los cónyuges ha sufrido daño moral como resultado de la conducta del otro durante el proceso de divorcio, la ley contempla la posibilidad de buscar resarcimiento. Este aspecto reconoce la dimensión emocional y psicológica de la separación, reconociendo que el cónyuge inocente puede enfrentar consecuencias negativas más allá de lo puramente financiero.

Ejemplo: En el proceso de divorcio, Ana descubre que su esposo Luis ha tenido comportamientos perjudiciales, afectando su bienestar emocional y psicológico. La ley contempla la posibilidad de que Ana busque resarcimiento por el daño moral sufrido debido a la conducta de Luis durante el proceso de separación, reconociendo que las consecuencias de la separación van más allá de lo puramente financiero.

h) Pérdida de gananciales para el cónyuge culpable

El cónyuge culpable puede enfrentar la pérdida de los gananciales que procedan de los bienes del otro cónyuge como resultado de la separación de hecho. Este efecto tiene como objetivo penalizar la conducta que llevó a la separación y disuadir de comportamientos perjudiciales para la estabilidad matrimonial. La pérdida de gananciales contribuye al fenecimiento de la sociedad de gananciales y refleja las consecuencias legales de actuar en contra de los deberes matrimoniales.

Ejemplo: En el proceso de divorcio, se determina que María ha sido la culpable de la separación debido a su conducta inapropiada. Como consecuencia, el juez decide que María pierda los gananciales que proceden de los bienes de Juan. Esta pérdida de gananciales contribuye al fenecimiento de la sociedad de gananciales y sirve como una forma de sanción legal por su comportamiento durante el matrimonio.

CAPÍTULO II

SEPARACIÓN DE HECHO Y FACTORES QUE INCIDEN EN LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL

3.1 Razones de la investigación

Conceptualmente la doctrina del matrimonio tradicional se ha definido como la unión entre la mujer y el hombre a través de procedimientos civiles lo que da pie a la formalización, este proceso se fundamenta en relaciones biológicas como la procreación el cual da origen a los elementos esenciales del núcleo familiar (Hervada, 1976). En ese sentido, a la familia es una institución vinculadamente social sustentada en la dualidad como pareja; este último, tiene el objetivo de perdurar la especie humana. Por lo tanto, y en diversos estados contemporáneos, esta institución es regulada jurídicamente el cual subraya su importancia social y legal (Girgis, 2020).

En ese contexto, la unión matrimonial no solo representa la supervivencia y reproducción de la especie, si no, es un compromiso legal donde la pareja tiene la obligación de apoyarse mutuamente, siendo la igualdad ante la ley un principio fundamente. Esta relación contractual implica deberes y derechos recíprocos como el apoyo mutuo y la fidelidad, amparados por el Código Civil (1984, artículos 287-294).

Sin embargo, el divorcio según el Código Civil (1984, artículo 348) interrumpe esta unión, pudiendo ser incitado tras un período de separación de hecho de dos años, un tiempo que se extiende si la separación ha sido continua. Por lo tanto, el divorcio es entendida como la terminación legal del matrimonio, permitiendo bajo ciertas condiciones, la anulación de este vínculo por mutuo acuerdo o por causales establecidos en el Código Civil (1984, artículo 333).

Ante este hecho, la separación de hecho emerge como un fenómeno particularmente significativo en el desenlace de los matrimonios, esta terminología esta caracterizado por la suspensión de la cohabitación y cesión de los deberes matrimoniales como la asistencia y la fidelidad. Esta separación puede ser resultado de un mutuo acuerdo o de una decisión unilateral, sin previo consenso para la separación (García-Briceño, 2014).

Para que esta decisión pueda llevarse a cabo o ser reconocida como causal de divorcio se requiere de una separación física definitiva, falta de interés para continuar con la relación y un periodo temporal específico de separación (Plácido Vilcachagua, 1997; Cabello Matamala, 1999). Además, también puede estar sustentado por causales de divorcio establecido en el Código Civil (1984, artículo 333).

Ante estas precisiones, el distrito judicial de Puno enfrenta una creciente problemática marcada por el aumento de tasas de divorcio y la separación de hecho, esto además refleja una compleja interacción de factores personales, familiares y judiciales. Esta situación problemática no solo impacta en los cónyuges, sino también en los hijos y la cohesión social en su conjunto, por lo tanto, es necesario un abordaje multidisciplinario sobre las causas subyacentes como sus consecuencias a través de apoyo hacia las problemáticas familiares afectadas, promoviendo la estabilidad y bienestar familiar en la región.

3.2 Objetivo de la investigación

El objetivo desarrollo fue describir la separación de hechos y los motivos que ocasionan la disolución del vínculo matrimonial bajo el abordaje de factores personales, familiares y judiciales en el distrito judicial de Puno. Centrándose en proporcionar una comprensión integral de las dinámicas involucradas en la disolución del vínculo matrimonial, contribuyendo así al conocimiento más amplio de este fenómeno en el ámbito local.

2.3 Método, diseño y tipo de investigación

El estudio se desarrollo desde un enfoque cuantitativo debido a que se centró en la recolección y el análisis de datos numéricos relacionados a las causas o motivos de disolución del vínculo familiar, por lo tanto, se buscó cuantificar variables y establecer relaciones estadísticas entre ellas, proporcionando así una comprensión cuantitativa de la realidad. Su alcance fue descriptivo, enfocado en la recopilación detallada de datos, el cual busca describir exhaustivamente las características y los factores asociados con diferentes casos de violencia. Mientras

que su diseño establecido fue no experimental, debido a la omisión de métodos de experimentación centrándose en la recolección de datos observacionales evitándose la manipulación controlada de variables (Hernández-Sampieri & Mendoza Torres, 2018).

La población estuvo conformada por fallos de diversos juzgados de familia del distrito de judicial de Puno, por lo tanto, al considerarse una muestra censal la muestra estuvo conformada por 27 expedientes, los cuales representan la totalidad de los fallos judiciales.

La técnica utilizada fue la observación documental, debido a que constituye una estrategia esencial debido a su examinación minuciosa de documentos escritos, registro y archivos pertinente en el área de estudio (Hernández-Sampieri & Mendoza Torres, 2018). Ante ello, el instrumento se aplicó una ficha de observación documental diseñado para el registro sistémico de hallazgos con la finalidad de categorizar y registrar información relevante para su posterior análisis e interpretación; dentro de esta comprensión de campos específicos se encuentran el tipo de delito investigado, fechas, decisiones judiciales tomadas y acciones legales emprendidas a los implicados.

El procedimiento de recolección de datos se llevo mediante una observación directa en el lugar de los hechos, durante este proceso, se extrajeron muestras de los expedientes judiciales relacionados con casos de separación de hecho los cuales han proporcionado información detallada sobre las demandas presentadas y las causales que motivaron la separación, esto permite su posterior análisis.

Para su análisis, los datos recopilados se organizaron en dos tablas distintas. En la primera tabla presenta una lista detallada de sentencias de divorcio por separación de hecho, cada una acompañada por el expediente correspondiente, el nombre del demandante y la causal asociada al caso. La segunda tabla proporciona un resumen de los factores que ocasionan la disolución matrimonial

por separación de hecho, destacando la violencia familiar y moral como la causa más frecuente, seguida por el abandono de hogar y la injuria grave.

2.4 Consideraciones éticas

En el desarrollo del estudio, uno de los pilares fundamentales fue el respeto al consentimiento informado y la preservación de la privacidad de los individuos involucrados. Dado que la investigación implicaba el análisis detallado de expedientes judiciales relacionados con casos de separación de hecho, se adoptaron medidas estrictas para garantizar la confidencialidad de la información. Se aseguró que los datos personales de los implicados no fueran expuestos ni utilizados de manera que pudieran identificar a las partes afectadas, respetando así su derecho a la privacidad y confidencialidad.

La integridad científica fue otro principio rector que guio el estudio. Se llevó a cabo de manera honesta y veraz, sin incurrir en ningún tipo de manipulación de los datos recopilados de los expedientes judiciales. Se priorizó la transparencia en todo momento, asegurando que la interpretación de los resultados fuera precisa y fiel a la información presentada. No se incurrió en ninguna forma de distorsión o sesgo en la presentación de los hallazgos, lo que garantizó la validez y fiabilidad de los resultados obtenidos.

Además, se reconoció y se dio crédito adecuado a la fuente de los datos utilizados en el estudio, es decir, los expedientes judiciales. Se cumplió con todos los requisitos legales y éticos necesarios para acceder a esta información, respetando los protocolos establecidos por la institución judicial correspondiente. Se reconoció la importancia de este aporte, pues los expedientes judiciales proporcionaron la base empírica necesaria para llevar a cabo el análisis y la investigación de manera rigurosa y fundamentada.

2.5 Resultados de la investigación

2.5.1 Análisis de los factores que ocasionan la disolución matrimonial por separación de hecho

De acuerdo al Código Penal (1984, artículo 333) se establece las causales demanda para separación de hecho o divorcio el cual esta centrado en el incumplimiento injustificado de la obligación de cohabitar, para este hecho el demandante debe demostrar la existencia del domicilio conyugal y el alejamiento unilateral del mismo. A continuación, se presenta los expedientes de demandas de separación de hecho o divorcio, junto con el nombre del demandante y la causal que motivó la acción legal. Los expedientes incluyen diversas causales como abandono injustificado del hogar, violencia física, violencia psicológica e injuria grave, entre otras. Estos casos ilustran la variedad de situaciones que pueden llevar a la ruptura de la vida conyugal.

Tabla 2

Sentencias de divorcio por separación de hecho

Expediente	Demandante	Causal
210 - 2010	Martín Aquisé Mendoza	Abandono injustificado del hogar
343 - 2010	Rusbela Hidal Quispe Chambi	Abandono injustificado del hogar
442 - 2010	Pedro Daniel Villa Lipa	Violencia física e injuria grave
629 - 2010	Abrahan Calisaya Soncco	Violencia física
482 - 2010	Paredes Salamanca Joaquín	Violencia física
504 - 2010	Manty Ponce Natividad	Improbabilidad de hacer vida en común
150 - 2010	Paucar Alva Alexander	Abandono injustificado del hogar
251 - 2010	Eugenia Toledo Tamara	Abandono injustificado del hogar
21 - 2011	Arcadia Jara Aquisé	Abandono injustificado del hogar
174 - 2011	Sara Luz Ayamamani Cruz	Injuria grave
199 - 2011	María Chavez Montes	Abandono injustificado del hogar
249 - 2011	Miguel Arivilca Tovar	Injuria grave
537 - 2011	Evaristo Coaquira Pérez	Abandono injustificado de hogar conyugal
169 - 2011	Lucio Larico Mamani	Abandono injustificado del hogar
460 - 2011	Elena Hancosoncco	Violencia física -psicológica injuria grave
881 - 2011	Angel Cari Choque	Violencia física y psicológica

281 - 2011	Luz Calisaya Arpi	Violencia física y psicológica
369 - 2011	Ulises Zapata Quispe	Violencia física
654 - 2011	Julio Salas Leiva	Injuria grave
021 - 2011	Venancio Chambi Chamana	Violencia física
561 - 2012	Mariano Flores Mamani	Violencia física
76 - 2012	Eugenia Suscasani Quispe	Abandono injustificado del hogar
258 - 2012	José Zea Mamani	Violencia psicológica e injuria grave
565 - 2012	Felipe Huallata Cruz	Abandono injustificado del hogar
111 - 2013	Ricardo Canaza Quispe	Violencia física
240 - 2013	Germán Calla Tito	Violencia física
169 - 2013	Víctor Canaza Díaz	Violencia física

Nota. Tomado de *Separación de hecho y los factores que inciden en la disolución del vínculo matrimonial en el distrito judicial de Puno* (p. 110) por Hurtado Valencia (2019).

La tabla 1 revela una serie de expedientes judiciales con diversas causales asociadas a conflictos relacionales. La violencia física emerge como una preocupación recurrente, señalando la presencia de agresiones entre las partes involucradas. Asimismo, el abandono injustificado del hogar figura como una causa común, sugiriendo problemas en la estabilidad y convivencia de las relaciones. La injuria grave también se destaca, indicando conflictos que trascienden lo físico, incluyendo daños emocionales y psicológicos. La variedad de causales refleja la complejidad de los casos, mientras que la presencia de demandantes en diferentes años sugiere la continuidad de los problemas a lo largo del tiempo. La diversidad de demandantes, provenientes de diversos contextos, subraya que las dificultades en las relaciones afectan a personas de distintos perfiles y circunstancias.

En la siguiente tabla se proporciona un resumen de las causales de las demandas de separación de hecho o divorcio presentadas, los cuales muestran que el 44% de los casos se relacionan con violencia familiar y moral, seguidos por el 37% de los casos que involucran abandono de hogar, mientras que la injuria grave representa el 15% de las demandas. Además, hay un 4% de casos que se clasifican como improbabilidad de hacer vida en común. En total, se registraron 27 casos.

Tabla 3*Factores que ocasionan la disolución matrimonial por separación de hecho*

Respuesta	Total	%
Violencia familiar y moral	12	44
Abandono de hogar	10	37
Injuria grave	4	15
Improbabilidad de hacer vida en común	1	4
Total	27	100

Nota. Tomado de *Separación de hecho y los factores que inciden en la disolución del vínculo matrimonial en el distrito judicial de Puno* (p. 111) por Hurtado Valencia (2019).

Estos datos sugieren la urgencia de abordar la violencia en el ámbito familiar y resaltar la importancia de fortalecer la estabilidad en las relaciones y la convivencia. La presencia de casos de injuria grave subraya la necesidad de considerar también los aspectos emocionales y psicológicos en las intervenciones legales. Aunque el caso denominado *improbabilidad de hacer vida en común* representa una causa específica referida a situaciones en las que se considera que la probabilidad de continuar con una vida en común entre los cónyuges es muy baja o prácticamente inexistente.

3.6. Discusión de resultados de investigación

La disolución matrimonial, se atribuye principalmente a la violencia familiar y moral, abandono del hogar e injuria grave. Estos destacan la necesidad de abordar la violencia en el ámbito familiar fortaleciendo la estabilidad en las relaciones y considerar aspectos emocionales y psicológicos en las intervenciones legales donde las situaciones de continuidad de convivencia entre cónyuges sean prácticamente nulas.

Estos hallazgos concuerdan con Moumen et al. (2024), quienes resaltan la importancia crítica de la comunicación y los patrones de resolución de conflictos para predecir el divorcio, estando enmarcados la crítica, desprecio, defensividad y obstruccionismo; esto es fundamental para la prevención del divorcio y

promoción de una relación saludable y duradera. Además, estos factores sirven para identificar áreas en las cuales las parejas pueden trabajar para el fortalecimiento de la relación.

Por su parte, Heredia Inguil y Moscoso Rodríguez (2023) presentan que la infidelidad, violencia doméstica y mala comunicación son principales motivaciones para el divorcio en Latinoamérica, lo que resalta la complejidad de las dinámicas que conducen al divorcio. Estas consecuencias no solo puedan afectar a los cónyuges si no también a los hijos por medio de efectos psicológicos, sociales y académicos, especialmente cuando el divorcio es conflictivo.

Ante este fenómeno, Dias (2020) enfatiza que es necesario una respuesta legal de forma adecuada en la violencia conyugal instando a que se excluya los actos de violencia en el matrimonio, por lo tanto, se destaca la responsabilidad individual y legal en el respeto de los derechos y deberes conyugales. En ese sentido, ante la violencia de deberes matrimoniales como el respeto, fidelidad, cohabitación, cooperación y asistencia se debe responder adecuadamente a nivel criminal y civil para actos de violencia.

Frente a estas solicitudes Rodríguez Salcedo y Cáceres Sánchez (2021) y Espinoza Cerna (2021), precisan la necesidad de realizar reformas legales adaptativas en el Código Civil frente a las realidades contemporáneas específicas sobre las causas del divorcio, en específico el abandono injustificado por más de seis meses, siendo el causal más frecuente al solicitar el divorcio, esto debido a la facilidad de ser alegada y la mínima necesidad de prueba conllevando a cuestionamientos sobre la veracidad de los testimonios, por lo tanto, se subraya su necesidad de reforma legal en casos donde la coexistencia ya no es viable; por otro lado, y según el marco legal peruano señala que incurrir en adulterio, conducta deshonrosa e injuria grave son motivos fundamentales para solicitar el divorcio (Código Civil, 1984). Como propuesta, se establece la mediación como una solución para agilizar prolongados siendo de requerimiento en nuestro marco legal. el divorcio (Enríquez Caicedo & Pozo Calderón, 2021), sin embargo, esta evita la necesidad de especificar las causas y conflictos.

En consecuencia, Oyala Mori (2020) y Díaz Suyón (2022) aportan la necesidad sobre la calidad de sentencias judiciales, los cuales precisan de que sean justos y eficientes y así como una comprensión pública y adecuada sobre los derechos y obligaciones matrimoniales, los cuales deben incluir una introducción clara y detallada, explicación precisa de posturas, coherencia de hechos y fundamentación jurídica que aplique el principio de congruencia.

En ese sentido, estaríamos concordando que el divorcio no solo impacta en los cónyuges si no también en los niños siendo de necesidad un abordaje de causas y minimización de daños a los menores involucrados, lo que subraya la importancia de considerar ampliamente las consecuencias familiares de la disolución matrimonial (Van Berkel, 2024), entre sus conflictos se rescata los interparentales, diferencias irreconciliables, infidelidad, problemas financieros problemas de comunicación y violencia doméstica.

Esto es respaldado, por Perez Testor (2009); López-Larrosa (2009); Anglas Mejía (2021); García-Briceño (2014) y Díez Picazo y Gullón (2001) quienes precisan que el divorcio debe ser entendido como una visión integral desde la experiencia de riesgo con efectos con efectos emocionales y psicológicos, siempre que dependa del contexto familia y social, lo cual resalta importancia de ser abordado desde el apoyo social, familiar y jurídico.

Ante estas precisiones, se propone una investigación de identificación de causas multidimensionales del divorcio, incluyendo factores emocionales, comunicacionales, legales y socioeconómicos, así como la evaluación de su impacto en los cónyuges y niños; este desarrollo requiere, de un enfoque mixto para una comprensión integral del fenómeno.

En ese sentido, los resultados del estudio destacaron la prevalencia de la violencia familiar y la necesidad de mejorar la comunicación en la resolución de conflictos debido al impacto significativo que tenga en los hijos y la familia. Ante este hecho, se subraya la importancia de enmarcar la búsqueda de una comprensión más integral del divorcio que permita desarrollar intervenciones

más efectivas y personalizadas para promover relaciones saludables y minimizar los daños emocionales y sociales.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y REFLEXIONES

3.1 Conclusiones

Se concluye que los motivos para la disolución de hecho prevalecen en una violencia familiar y moral, seguido por el abandono del hogar por conflictos conyugales, mientras que la injuria esta respaldada por aspectos emocionales y psicológicos. Esto implica que tanto problemas emocionales como psicológicos pueden ser factores clave en la ruptura de las relaciones matrimoniales, conjuntamente con conflictos más evidentes y tangibles.

Esta situación revela un problema grave de violencia dentro de los hogares, lo que sugiere la existencia de un entorno familiar nocivo y desequilibrado, por lo tanto, existe una necesidad urgente de abordar el problema de la violencia intrafamiliar de manera integral lo que implica no solo la protección y apoyo a las víctimas, sino también la implementación de políticas y programas de prevención, educación y sensibilización en la sociedad para cambiar las actitudes y comportamientos que perpetúan la violencia en el ámbito doméstico.

Se reconoce que las repercusiones de divorcio no solo afectan a los cónyuges, sino también a los hijos, lo que subraya la urgencia de minimizar los efectos negativos por medio de intervenciones adecuadas y medidas legales efectiva. Esto es importante en términos de agilizar el proceso de divorcio, garantizar una respuesta adecuada en casos de violencia conyugal y comprensión clara de los derechos y obligaciones matrimoniales.

3.2 Recomendaciones

Para garantizar una respuesta integral y coordinada a la violencia intrafamiliar, es fundamental establecer mecanismos de coordinación entre diversos sectores, incluyendo organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas, servicios de salud y fuerzas del orden. Estos grupos deben colaborar activamente, compartiendo información, coordinando acciones y desarrollando estrategias conjuntas para abordar eficazmente la violencia doméstica. Además, la creación de comités interinstitucionales y líneas directas de comunicación facilitará la remisión de casos y el intercambio de recursos,

asegurando que las víctimas reciban el apoyo necesario en todas las etapas del proceso.

Para asegurar una respuesta coherente y efectiva ante la violencia intrafamiliar, es esencial desarrollar e implementar protocolos y procedimientos unificados para la identificación, atención y seguimiento de casos. Estos protocolos deben ser claros, accesibles y ampliamente difundidos entre las autoridades gubernamentales, profesionales de la salud, trabajadores sociales y fuerzas del orden que intervienen en estos casos. La capacitación adecuada de estos profesionales en la implementación de los protocolos, junto con mecanismos de supervisión y seguimiento para garantizar su cumplimiento, son pasos clave para asegurar una respuesta coordinada y efectiva en la lucha contra la violencia intrafamiliar.

3.3 Reflexiones

Es evidente que la violencia intrafamiliar es un problema serio y extendido que afecta a un gran número de familias. Esto pone de manifiesto la necesidad urgente de abordar este problema de manera integral, no solo a nivel individual y familiar, sino también a nivel social. Es crucial implementar políticas y programas que no solo protejan a las víctimas de la violencia, sino que también trabajen en la prevención y sensibilización para cambiar las actitudes y comportamientos que perpetúan este ciclo de violencia.

Además, la relación entre los problemas emocionales y psicológicos y la disolución de matrimonios subraya la importancia de prestar atención a la salud mental y emocional en el contexto de las relaciones íntimas. Esto nos lleva a la necesidad de ofrecer recursos y apoyo adecuados para abordar estos problemas antes de que escalen y contribuyan a la ruptura de las relaciones. Esto apunta a la necesidad de promover relaciones saludables, basadas en el respeto mutuo, la comunicación efectiva y la resolución constructiva de conflictos, lo que implica un compromiso no solo a nivel individual y familiar, sino también a nivel comunitario y social, para crear un entorno que fomente la seguridad, el bienestar y la estabilidad en todos los hogares.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anglas Mejía, C. A. G. (2021). *Vigencia de las Causales de Divorcio en el Perú* [Tesis para Título, Universidad de San Martín de Porres]. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/9527>
- Bellusco A. C. (1983). *Manual de Derecho de Familia*. Desalma.
- Bernat Salas, N. (2016). Mentalidad divorcista: ¿Indisolubilidad del matrimonio? *Torrosa*. 127-133. <http://digital.casalini.it/3141350>
- Bossert, G. A. & Zannoni, E. A. (2004). *Manual de Derecho de Familia* (6th ed.). Editorial Astrea.
- Cabello Matamala C. J. (1987). *Cincuenta años de divorcio en el Perú: selección y comentario de ejecutorias supremas (1937-1986)*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial. <https://doi.org/10.18800/8489292809>
- Cabello Matamala, C. J. (1999). *Divorcio y jurisprudencia en el Perú* (2th ed.). Pontificia Universitaria Católica del Perú, Fondo Editorial. <https://doi.org/10.18800/9788483909768>
- Cañón Ramírez, P.A. *Práctica de la prueba judicial* (1th ed.). Editorial Presencia LTDA
- Chávez Asencio M. F. (1986). *La familia en el derecho: derecho de familia y relaciones jurídicas familiares*. Universidad de Texas.
- Cicu A. (1947). *El Derecho de familia*. Ediar S.A. Editores.
- Código Civil [CC]. Decreto Legislativo N° 295 de 1984. 14 de noviembre de 1984 (Perú)
- Cornejo Chávez, H. (1999). *Derecho Familiar Peruano* (10th ed.). Gaceta Jurídica.
- Dias, C. (2020). Violencia en las relaciones entre los cónyuges: responsabilidad y divorcio. *Perspectiva de Familia*, 5(1), 53-72.
- Díaz J. A. (2008). La importancia del matrimonio. En I. M. Ríos Torres (Ed.), *Actas del Primer Coloquio Nacional ¿Del Otro La'o? Perspectivas Sobre Sexualidades Diversas* (pp. 183-200). Centro de Publicaciones Académicas.
- Díaz Suyón, A. B. (2022). *Conveniencia del plazo de separación de hecho o convencional de los cónyuges como causal de divorcio* [Tesis para Maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]. <https://hdl.handle.net/20.500.13084/6296>

- Díez Picazo L. & Gullón A. (2001). *Sistema de derecho civil: El contrato en general, la relación obligatoria, contratos en especial, cuasi contratos, enriquecimiento sin causa, responsabilidad extracontractual*. Editorial Tecnos
- Enneccerus L., Kipp T., Wolff M., Puig Ferriol L., Badosa Coll F., Pérez González B., Alguer J., Valentí Fiol E., Roca Sastre R. M. & Coing H. (1976). *Tratado de derecho civil* (2th ed.). Editorial Bosch.
- Enneccerus, L. (2023). *Derecho civil: parte general*. Canopus Editorial Digital SA.
- Enríquez Caicedo, N. A., & Pozo Calderón, E. M. P. (2021). El divorcio por mutuo consentimiento de matrimonio sin hijos ni dependientes. *Lex, Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas*, 4(13), 160-178. <http://repositorio.cidecuador.org/jspui/handle/123456789/1225>
- Espinoza Cerna, J. L. (2021). *Estudio de las causales de divorcio-adulterio y conducta deshonrosa* [Tesis para Título, Universidad Peruana de Ciencias e Informática]. <http://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/455>
- Fernández Clérigo L. (1947). *El derecho de familia en la legislación comparada*. Universidad Estatal de Ohio.
- García-Briceño, D. E. (2014). *Reflexiones sobre la separación de hecho como causal de separación de cuerpos y divorcio, a la luz del Tercer Pleno Casatorio Civil* [Tesis de Pregrado]. Universidad de Piura.
- Girgis, S., George, R. P., & Anderson, R. T. (2020). ¿Qué es el matrimonio? *Ius Humani: Revista de Derecho*, 9(1), 87-137.
- Heredia Inguil, J. A., & Moscoso Rodríguez, C. A. (2023). *Causas de divorcio y efectos en niños de Latinoamérica: revisión bibliográfica* [Tesis para Título, Universidad Católica de Cuenca]. <https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/14043>
- Hernández-Sampieri, R. & Mendoza Torres, C (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (7th ed.). Editorial Mc Graw Hill Education
- Hervada. J. (17 de agosto de 1976). *¿Qué es el matrimonio?* [Conferencia]. Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra., Navarra, Navarra, España.

- Hipp T., R. (2017). Orígenes del matrimonio y de la familia modernos. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, 11, 59-78.
<https://doi.org/10.4206/rev.austral.cienc.soc.2006.n11-04>
- Hurtado Valencia S. M. (2019) *Separación de hecho y factores que inciden en la disolución del vínculo matrimonial en el distrito judicial de Puno* [Tesis de Maestría, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez].
<http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/4690>
- Lacruz Berdejo, J. L. (2011). *Derecho de familia: el matrimonio y su economía*. Editorial Aranzadi
- Larraín Ríos, H. (1998). Matrimonio, ¿contrato o institución? *Revista de Derecho: Estudio e Investigaciones*, 9(1), 153-160.
<http://revistas.uach.cl/index.php/revider/article/view/3023>
- Ley 27118 de 1999. Ley de modifica el inciso 3 del artículo 243 y el artículo 248 del Código Civil. 25 de mayo de 1999. D.O. No. 46341.
- Ley 27495 de 2001. Ley que incorpora la separación de hecho como causal de separación de cuerpos y subsecuente divorcio. 7 de julio de 2001
- López-Larrosa, S. (2009). El sistema familiar ante el divorcio: factores de riesgo y protección y programas de intervención. *Cultura y educación*, 21(4), 391-402. <https://doi.org/10.1174/113564009790002436>
- Méndez Costa, M. J., Ferrer A. M. & Daniel Hugo D. (2008). *Derecho de familia*. Editorial Rubinzal-Culzoni.
- Meza Ingar. C (2002). El divorcio en el Perú. *Docentia et Investigatio*, 4(6), 73-79.
- Molsalve Caballero, V. (2005). Hacia la contractualización del vínculo matrimonial. *Vniversitas*, 54(110), 347-412.
<https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/14689>
- Morales Gomez S. M. (2015). La familia y su evolución. *Revistas Perfiles de las Ciencias Sociales*, 3(5), 127-155.
<https://ri.ujat.mx/handle/20.500.12107/2557>
- Moumen, A., Shafqat, A., Alraqad, T., Alshawarbeh, E. S., Saber, H., & Shafqat, R. (2024). Divorce prediction using machine learning algorithms in Ha'il

- region, KSA. *Scientific Reports*, 14(1), 502. <https://doi.org/10.1038/s41598-023-50839-1>
- Oliva Gómez, E., & Villa Guardiola, V. J. (2014). Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización. *Justicia juris*, 10(1), 11-20.
- Oyola Mori, S. L. (2020). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho; expediente N° 02002-2014-0-0909-JR-FC-01. Distrito judicial de Lima Norte-Lima, 2020* [Tesis para Título, Universidad Católica Los Ángeles Chimbote]. <https://hdl.handle.net/20.500.13032/17673>
- Paz Espinoza, F. (2015). La disolución matrimonial, el divorcio y la desvinculación notarial. *Revista Jurídica Derecho*, 1(2), 65-77.
- Perez Testor, C., Davins Pujol, M., Valls Vidal, C., & Aramburu Alegret, I. (2009). El divorcio: una aproximación psicológica. *Universidad Ramon Llull*, 2, 39-46.
- Perú Legal (21 de junio de 2022). *¿Cómo se tramita un divorcio en el Perú?* <https://cutt.ly/pwVguaNK>
- Plácido Vilcachagua. A. F. (1997). *Ensayos sobre Derecho de familia*. Editorial Rodhas.
- Rodríguez Salcedo, E. del R., & Cáceres Sánchez, N. N. (2021). ¿Es suficiente el abandono injustificado de uno de los cónyuges para efectuarse un divorcio? *Sociedad & Tecnología*, 4(S2), 593-607. <https://doi.org/10.51247/st.v4iS2.172>
- Rojas Araque, D. A. (2011). Caracterización del matrimonio ¿Es o no un contrato? *Nuevo derecho*, 7(9), 25-37. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=669770719003>
- Sánchez Calero, F. J., Moreno Quesada B., González Porras J. M. & Ossorio Serrano J. M. (2015). *Curso de Derecho Civil IV: Derechos de familias y sucesiones*. Tirant lo Blanch, Editorial Tirant lo Blanch
- Trámites Perú (2023). *Requisitos para un divorcio en Perú: Todo lo que necesitas saber*. Recuperado el 13 de febrero de 2023 de <https://cutt.ly/JwVgy4pI>

- Van Berkel, S. R., Prevoo, M. J., Linting, M., Pannebakker, F., & Alink, L. R. (2024). What about the children? Co-occurrence of child maltreatment and parental separation. *Child maltreatment*, 29(1), 53-65. <https://doi.org/10.1177/10775595221130074>
- Varsi Rospigliosi E. (2011). *Tratado de derecho de familia: La nueva teoría institucional y jurídica de la familia* (1th ed.). Gaceta Jurídica. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/5230>

INFORMACIÓN DEL AUTOR

Saul Manuel Hurtado
Valencia



Abogado con grado Magister en Derecho con especialización en Derecho Civil por la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, completo un diplomado en Docencia Universitaria en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle. Organizador en varios eventos académicos y asesor de proyectos del MINDES. Actual docente nombrado en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Juber Amilcar Gavidia
Anticona



Licenciado en Lingüística Andina y Educación en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, académico peruano afiliado al Departamento Académico de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Huancavelica, con grado de Doctor en Ciencias de la Educación por la misma universidad. Maestría en Lingüística Andina y Educación por la Universidad Nacional del Altiplano, y Maestrías en Investigación y Docencia Superior, y Derecho Constitucional ambas por la Universidad Nacional de Huancavelica. Actual docente universitario en la Universidad Nacional de Huancavelica.

Este libro se terminó de publicar en la editorial

**Instituto Universitario
de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú**



ISBN: 978-612-5130-31-0

